RESOLUCIÓN No. 0143

07 FEB 2025

POR LA CUAL SE HABILITAN TRES (3) DÍAS HÁBILES PARA LA VIGENCIA 2025 PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROPÓSITO Y FUNCIONES INSTITUCIONALES Y SE COMPENSAN EN LA SEMANA SANTA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga. En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 57, literal n) de los estatutos de la Entidad Resolución 1890 del 25 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, literal n) de los estatutos de la Entidad, es función del Director General "*dirigir, coordinar y controlar la gestión laboral del personal de la Corporación y resolver sobre todo lo relativo a situaciones o novedades administrativas*".

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.

Que el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017, en su "Artículo *2.2.5.5.51* ***Descanso Compensado.*** *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*"

Que, en virtud de lo anterior, el Director General considera conveniente, oportuno y necesario habilitar para laborar los días **sábados 15, de febrero, 15 y 29 de marzo de 2025**, **compensando dicho tiempo los días 14, 15 y 16 de abril de 2025**, tiempo en la cual los servidores podrán disfrutar con sus familias la semana santa.

Que le corresponde a cada subdirector, Jefe de Oficina y Coordinador de Grupo de trabajo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, velar por el estricto cumplimiento del horario aquí establecido.

Que en consecuencia a lo expuesto y teniendo en cuenta la importancia de esta celebración, considera conveniente, oportuno y necesario habilitar el horario de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua, para las fechas en mención.

Que la decisión contenida en el presente acto administrativo, debe informarse a los servidores públicos y público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad.

En mérito de lo expuesto,

0143 07 FEB 2025

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Habilitar como hábiles los días **15 de febrero, 15 y 29 de marzo de 2025**, como jornada laboral hábil para los funcionarios de todos los procesos de la entidad, en el horario de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios que ejerzan funciones en los días habilitados tendrán derecho al tiempo compensado los días **14, 15 y 16 de abril de 2025,** con motivo de la celebración de la semana santa; de conformidad con el Art.2.21.5.5.51 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese de la presente decisión a los servidores públicos y a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación previstos en la entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General

Proyectó:	*Nancy Yaneth Patiño Sandoval*	*Secretaria Gestión Estratégica Talento Humano*	
Reviso:	*Hipólito Diaz Ochoa*	*Profesional Gestión Talento Humano*	
Reviso:	*Edgar Eduardo Balcarcel Remolina*	*Profesional Coordinador Gestión Talento Humano*	
Reviso:	*Luis Alberto Flórez Chacón*	*Secretario General*	
Responsable:	*Coordinación Gestión Talento Humano - Secretaria General*		